ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2019

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK"

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del Artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.136.025-1, mediante radicado No. 20194210946352 del 20 de agosto de 2019, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "GAME PARK", que opera en el Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 47 B sur No. 24 B – 33 local 1023, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la citada Ley.

Que el Artículo 7, ibidem, establece: *"Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento.- En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes".*

Que la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.136.025-1, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK"

la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Articulo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *"Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia"* en el parágrafo único del Artículo 1 establece que, el *"(r)eglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008"*, en tanto, se comunica a la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.136.025-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.136.025-1.
2. Certificado de Registro Único Tributario de la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.136.025-1.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Señor David Alberto Arias de Angulo No. 80.424.597 de Bogotá, como Representante Legal de la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S
4. Certificación del Uso Comercial Específico de la Unidad Privada No. 1023, expedido por el Centro Comercial Ciudad Tunal.
5. Copia del contrato de arrendamiento, localizado en el Centro Comercial Ciudad Tunal, ubicado Calle 47 B sur No. 24 B – 33 Local 1023, suscrito entre GRUPO MÁSTER INMOBILIARIO S.A.S y la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.
6. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros No. 0295170-1 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 30 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.
7. Copia de la Póliza Plan Empresa Protegida No. 0756989-3 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2020.
8. Certificado de Inspección Técnica realizada a las instalaciones del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "GAME PARK", elaborada el día 23 de mayo de 2019 por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dando como concepto técnicamente aceptable.
9. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "GAME PARK".

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK"

10. Plan de Señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "GAME PARK".
11. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER No. SE-1-004057-19 de fecha 16 de agosto de 2019, con vigencia de un (1) año.
12. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "GAME PARK".
13. Certificación para la prestación de servicios médicos de área protegida con el GRUPO EMERMÉDICA S.A.
14. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "GAME PARK".
15. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2019-15397, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, con vigencia desde el 09 de mayo de 2019 hasta el 08 de mayo de 2020.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "GAME PARK", objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGISTRAR con el número de identificación 117 de 2019 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado "GAME PARK", de propiedad de la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.136.025-1, que opera en el Centro Comercial Ciudad Tunal, ubicado en la Calle 47 B sur No. 24 B – 33 local 1023, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK"

PARÁGRAFO. El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES	CANTIDAD
Videos	4
Redención	9
Habilidad y destreza	4

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO. Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el Artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK"

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, a fin que efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.136.025-1, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de septiembre del 2019.

CHRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ
Director para la Gestión Policiva

Elaboro: Diana María Sánchez González
Reviso: Claudia García Celis
Juan Carlos Rodríguez Guzmán

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 06-Septiembre 2019. se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Carlos Mauricio Vargas Alvarez, en calidad de 80.419.992 R.legal identificado(a) con C.C. No. 80419.992 expedida en Zipaquirá, Tarjeta Profesional de Abogado No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

EL NOTIFICADO

Natalia Salcedo.
QUIEN NOTIFICA